año próximo pasado despachada por la Junta de la
corporación sobre que añadía dicho Señor Gov.r
Que aviendole requerido el referido D.n Alonso de
Obledo con esta Cedula, suspendio el Cumplimiento
respecto de que por el Capitulo, 27.te y seis de las
Pazes ajustadas entre España, y Francia, el año
de Setecientos y Cinquenta y nueve podrá aquella
Corona Cabezera y poner Consules, en las Partes
Que hubiesse por necesario, Aviendo al presente
Otro Consul de Francia, Que aura exercido, y exercia
de tal, pareciendole al referido Señor Governador
se debian Recoger dichos Titulos; En cuya Inteligen
cia y teniendo el Rey presente que la Camara
de Castilla, negado, ni debio dar Semejante Titulo
de Consul, por no ser de su Incumbencia, si no de
solo los Principes Estrangeros, el dar estos Nom
bramientos de Consules para que Residan en Plazas
de esta Corona que Fubiesen por necesario, sin que
puedan entrar al Exercicio de su Empleo, sin Rl. Despa
cho de aprovacion, Copiado por Estada Saura Rubrico
S. Mt. se Recogiesen, y anulasen Dichos Titulos, lo que
participara a dicho Señor Governador, para que
Dispusiese su Cumplimiento, cuya Rl. Orden, mando
guardar, Cumplir, y executar, En su Execucion y cum
plim.to para que de los Expresados, Titulos, y Rl. Cedula,
no se Use en Tiempo alguno, atento parauan entre los
demas Papeles de mi Cargo, los entregase, y pusiese en
mano de Ho.: Señor; Lo q.e por el Ayuntamiento
de esta mui Noble y Leal Ciudad, selebro Cumplim.to
y tenia entendido, quedo trasladado en su Libro Capitular
separase Papel de Ho.: señor en la forma acostumbrada
Que y incluyese en Relacion Testimonio dela Rl. Orden
Librada en lo pertenesciente adreso a Cumplo, para que